



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-720-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-012-010-14**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Territorial en Siuna por el período del uno de julio del año dos mil trece al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación Territorial en Siuna; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables; **d)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás procedimientos aplicables a la ejecución de los Fondos Institucionales, Embarazo y Partos Múltiples, Programa de Acompañamiento a la Implementación de la Política Primera Infancia en Comunidades Priorizadas y Fondo de Orientación y Protección Familiar; y, **e)** Identificar a los servidores y/o servidores públicos responsables de hallazgos de auditoría, en caso de haberlos. Refiere el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-720-15

Auditoría que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por la Contraloría General de la República, y los resultados y conclusión del Informe de Auditoría refieren que los ingresos correspondientes a los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucional, Embarazos y Partos Múltiples, Programa de Acompañamiento a la Implementación de las Políticas de Primera Infancia efectuados por la Delegación Territorial en Siuna por el período del uno de julio del año dos mil trece al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, fueron adecuadamente ejecutados, registrados y depositados. Los gastos están adecuadamente soportados y corresponden a erogaciones propias de la Delegación Territorial en mención, y se efectuaron de conformidad a lo establecido en las leyes, normas y regulaciones aplicables, con excepción de los hallazgos de control interno siguientes: Ingresos no depositados por falta de cuenta bancaria; libro de ingresos y egresos desactualizado; debilidades en el manejo de los Fondos de Orientación y Protección Familiar y del Programa de Acompañamiento a la Implementación de las Políticas de Primera Infancia y en las rendiciones de cuentas; y, no se elaboran conciliaciones bancarias. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-012-010-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos manejados por la Delegación Territorial en Siuna por el período del uno de julio del año dos mil trece al treinta y uno de julio del año dos mil catorce; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Por las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe examinado, remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de control interno como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas a esta Autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-720-15

conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/JTP/KSAF